

Alumnos:

D. Javier Durán Ruiz
 D. Rafael Fernández-Martínez Zaldivar
 D^a Ana Belén García Berbén
 D. Alejandro García Ferrer
 D^a Patricia M. García Rodríguez
 D. Ángel José González de las Heras
 D. Modesto González Pérez
 D^a Isabel González Salas
 D. Luis Güeto Matavera
 D^a Ainara Laserna Gómez
 D. Miguel Molina Cárdenas
 D. Antonio J. Orellana Ríos
 D. Roberto Saldaña Navarro
 D. Miguel Ángel Serrano Santos
 D^a Carmen Elena Vílchez Ruiz

Personal de Administración y Servicios:

D. Marciano Almohalla Gallego
 D. José Antonio Cerezo Díaz
 D^a Mercedes López Roldán
 D. Francisco Javier Machado Santiago
 D. Evaristo Molero Mesa
 D. Francisco Moya García
 D. Ángel Ocón Pérez de Óbanos
 D. Rafael Peregrín Espinosa
 D^a M^a Teresa Serrano Darder

**PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA 2002/2003
 DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobado por la Junta de Gobierno el día 27 de mayo de 2002)

El presente documento establece las diferentes normas y criterios por los que se regirá la docencia de enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos en la Universidad de Granada durante el curso referido. Dimana de las leyes generales que regulan la enseñanza y la investigación universitarias en el Estado Español y constituye una aplicación del precepto constitucional de la autonomía universitaria. En consecuencia, articula principios generales y obligaciones derivadas de otras normas de rango inferior, bien de aplicación general, bien del ámbito propio de la autonomía de la Universidad de Granada, tales como el régimen de dedicación del profesorado universitario, las diferentes resoluciones de la Universidad de Granada por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita la Universidad de Granada, los Estatutos de la Universidad de Granada, junto con otra normativa propia de la Universidad, como la de planificación docente y organización de exámenes, la de los estudios de tercer ciclo y el calendario académico para el curso 2002-2003.

Complementariamente, el ámbito de la acción universitaria que regula se lleva a efecto con la ayuda de una aplicación informática que sistematiza toda la variedad de información docente gestionada por las tres instancias académicas implicadas en la docencia universitaria: Departamentos, Centros Universitarios y Vicerrectorado de Ordenación Académica. Los datos que integra son fundamentales para la actividad de la Universidad de Granada, por lo que es obligación de las tres instancias mencionadas contribuir a su mantenimiento y actualización, bien como consecuencia de los principios explícitos recogidos en este documento, bien por las normas que establezcan los órganos de gobierno como desarrollo de los mismos.

1.- Docencia. Estructura general

1.1.- Potencial docente y régimen de dedicación del profesorado

La unidad de referencia es el área de conocimiento, dado que todo el profesorado de los distintos cuerpos docentes y figuras contractuales está adscrito a una de ellas.

El potencial docente de un área de conocimiento para impartir docencia homologada se expresa como la suma de las dedicaciones, valoradas en créditos, del profesorado del área. La normativa vigente determina para las cada una de las categorías establecidas por la LRU de profesorado funcionario y contratado, las dedicaciones que se recogen en la siguiente tabla:

- a) Profesorado funcionario* con dedicación completa: 24 créditos
- b) Profesorado funcionario* con dedicación parcial: Entre 9 y 18 créditos, según las horas de dedicación.
- c) Profesorado contratado con dedicación completa: 24 créditos
- d) Profesorado contratado con dedicación parcial:** Entre 9 y 18 créditos, según las horas del contrato
- e) Ayudantes: 12 créditos

f) Profesores eméritos 18 créditos en enseñanza de tercer ciclo.

g) Figuras de ayudante y profesor contratado contempladas por la LOU Dedicación docente que determinen los Estatutos y/o las condiciones establecidas en el contrato.

* Entre el profesorado funcionario se contempla a los profesores con plaza vinculada, cuyo régimen de dedicación se regula por los RR.DD. 1.558/1986 y 1.652/1991. Su dedicación será de 24 créditos, distinguiendo entre 18 por docencia teórica o práctica en el Centro y 6 por docencia práctica en el puesto asistencial (R.D. 1558/1986, de 28 de junio, art. 4, base 13.^a 1, a y c.).

** Los profesores asociados de Ciencias de la Salud tendrán un régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos (R.D. 1.558/1986, artículo 4, base 13.^a 2; R.D. 1.652/1991).

La dedicación a tiempo completo del profesorado implica, además de la dedicación docente, un régimen semanal de seis horas de tutoría al alumnado, que equivale a 18 créditos, o una cantidad proporcional cuando se trate de profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales igual al de horas de docencia que determine su contrato.

Mientras las horas de docencia semanal se desarrollarán en función de los períodos de docencia de cada curso académico, del Plan de Ordenación Académica y del horario establecido por los centros, la dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso. Los Departamentos, los Centros y la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones (COA) podrán proponer actividades específicas que tutelar durante la mencionada dedicación.

Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los Departamentos han de hacer público el horario de las tutorías de su profesorado e incluirlo en la base de datos de la organización docente. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre. En el caso de la docencia desarrollada en Centros diferentes a donde esté la sede administrativa del Departamento se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la publicidad de las tutorías al alumnado de tales Centros. Éstos deberán facilitar al profesorado que se desplaza allí espacios adecuados donde desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado con contrato a tiempo parcial deberá ajustarse estrictamente a las horas que figuren en su contrato, por lo que, en ningún caso, se podrá exceder del número de créditos para los que fue contratado sin autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica. Al Departamento corresponde velar por el cumplimiento de esta norma.

Los becarios de investigación homologados y los doctores con contrato de investigación podrán prestar colaboraciones docentes, a petición propia según las condiciones de cada convocatoria, que se recogen en el ANEXO I. Las actas correspondientes a tales encargos docentes deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor (o profesore

res) con plena capacidad docente, que figurará como titular de la docencia. Una vez autorizada la colaboración docente, la dedicación del investigador se contemplará en el potencial docente del área de conocimiento y deberá ser incluido en el plan de Ordenación Académica del Departamento. Como criterio general, esta actividad docente sólo será certificada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica si se ha seguido el procedimiento establecido y tal docencia figura en la aplicación informática de la Organización docente de la Universidad de Granada. La COA, tras recabar la información que proceda, resolverá las situaciones de discrepancia que pudieran presentarse en el desarrollo de esta actividad docente.

La organización docente de cada Departamento contemplará un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente. A la hora de realizar las sustituciones, salvo acuerdo expreso del Consejo de Departamento, se tendrá en cuenta a aquellos profesores que tengan más dedicación por «compensación».

Los Centros y Departamentos velarán para que las distintas actividades académicas a realizar por el profesorado a tiempo completo se desarrollen preferentemente de lunes a viernes. Para el profesorado a tiempo parcial se aplicará este criterio en relación con las horas que correspondan a su dedicación. Igualmente, los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de Granada procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos posibles del profesorado entre diferentes Campus.

La Universidad de Granada, previo informe de los Departamentos y Centros, seguirá favoreciendo y facilitando el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las programaciones docentes así lo hayan contemplado y que el proyecto a desarrollar lo justifique.

1.2.- Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento

Para calcular la dedicación docente en créditos de profesores y áreas de conocimiento se computarán, por este orden, los encargos docentes teóricos y prácticos correspondientes a las enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado en las condiciones establecidas en este documento y la normativa de tales estudios, las «compensaciones» contempladas en este documento, y los encargos correspondientes a las «asignaturas de libre configuración específica».

Se considera «dedicación docente total» la que suma a los encargos docentes, derivados de la impartición de enseñanzas homologadas y de estudios de tercer ciclo, autorizados a impartir por el profesorado de un área de conocimiento concreta en el curso académico vigente, las dedicaciones relacionadas con las asignaturas de libre configuración específica así como las enseñanzas autorizadas a impartir en situaciones excepcionales y que no se ajusten a los criterios generales fijados en este documento para el número mínimo de alumnos por grupo de teoría y de práctica.

La dedicación docente total se completa con la «com-

pensación», que integra la serie de créditos atribuidos a cada profesor/a del área por el desempeño de determinadas actividades académicas y/o de investigación, en los términos que se establecen en este documento. Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el conjunto de las compensaciones de cualquier área de conocimiento no podrá superar el 20% de su potencial docente ni el 50% del individual.

Para evaluar necesidades de profesorado y proponer nuevas contrataciones se usará el criterio del potencial docente y de la «dedicación efectiva», es decir la que considera sólo las enseñanzas homologadas de primero, segundo y tercer ciclos que se ajusten a los criterios generales sobre los que se establecen los grupos de teoría y práctica. Como límite mínimo y con carácter general, no computará la dedicación de asignaturas optativas que tengan tres o menos alumnos matriculados en el momento de cierre del plazo de alteración de matrícula.

El cómputo de la dedicación efectiva se usará como el instrumento básico a la hora de proponer y autorizar nuevas contrataciones de profesorado. De forma complementaria, se podrá tener en cuenta la «dedicación por compensación».

2.- Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes.

El profesorado perteneciente a las áreas de conocimiento ha de contribuir a impartir la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro donde se desarrollen, para lo cual el Consejo de Departamento ha de aprobar unos criterios para regular el sistema de adscripción de las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos integrados por más de un área de conocimiento, el profesorado de cada una de ellas podrá elevar al Consejo para su aprobación formal o refrendo la propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de discrepancia entre lo propuesto y lo aprobado por el Consejo de Departamento, la Dirección remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica ambas propuestas y un informe sobre los motivos de desacuerdo. En cualquier caso, la distribución de la docencia de pregrado debe ajustarse a las siguientes prioridades:

- 1.^a Asignaturas troncales y obligatorias de primer ciclo.
- 2.^a Asignaturas troncales y obligatorias de segundo ciclo.
- 3.^a Asignaturas optativas que superen el mínimo número de estudiantes estipulado.
- 4.^a Cursos y seminarios de Tercer Ciclo que superen el mínimo número de estudiantes estipulado.
- 5.^a «Asignaturas de libre configuración específica».

Cuando a la hora de aprobar la organización docente de un nuevo curso, el potencial docente de un área de conocimiento no pudiera cubrir la totalidad de la dedicación prevista, la elección de encargos docentes por parte del profesorado ha de realizarse de manera que se garantice la impartición de toda la docencia del primer cuatrimestre.

Módulos para el establecimiento de los grupos de teoría.

El tamaño que se contempla para las distintas asignaturas es de 100 estudiantes en los primeros ciclos, con divi-

siones a partir de 125, y de 75 en los segundos ciclos, con divisiones a partir de 94. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de alumnos matriculados en cada una de ellas. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas.

Criterios para el establecimiento de los grupos de prácticas:

Los grupos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada área de conocimiento; así mismo se considerará la disponibilidad de aulas y laboratorios, el programa o tipo de práctica a desarrollar, su articulación con el conjunto de grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen y el tipo de matrícula. En caso de necesidad, primarán los grupos correspondientes a las asignaturas troncales y obligatorias sobre los de las optativas.

Oferta de materias optativas:

La oferta de materias optativas ha de programarse conjugando, simultáneamente, los créditos optativos necesarios para el curso, ciclo o ciclos, el número de estudiantes matriculados en cada curso y el potencial docente de las áreas de conocimiento. Aunque la oferta podrá ser compensada globalmente para el ciclo o ciclos, debe garantizar una optatividad efectiva, es decir la mínima necesaria para que los estudiantes puedan completar sus estudios, pudiéndose recurrir en determinadas situaciones a una oferta bianual.

Oferta de «asignaturas de libre configuración específica»:

Este tipo de docencia puede contribuir a ampliar las posibilidades de elección y formación del alumnado en el conjunto de la Universidad, razón por la que se solicita la especial colaboración de aquellas áreas de conocimiento cuyo potencial docente, una vez cubierta toda la anteriormente denominada «dedicación docente efectiva», permita asumir este tipo de enseñanza. El Vicerrectorado estudiará y favorecerá la impartición de las propuestas realizadas desde áreas ajenas a las presentes en los planes de estudio y que se desarrollen en los Centros en que se imparten mayoritariamente aquéllos, con el fin de conseguir que los estudiantes puedan cursar la libre configuración en unas condiciones que se aproximen lo máximo posible a la filosofía que animó la introducción de este tipo de enseñanza en la reforma de los estudios universitarios.

Al realizar las propuestas los Departamentos se comprometen a suplir las vacantes de profesorado que pudieran presentarse una vez cerrado el plazo de matrícula, incluso en el caso de que estuviera cubierto el potencial docente del área de conocimiento afectada.

Véase ANEXO II (Documento aprobado por la Junta de Gobierno el 11 de febrero de 2002, publicado en el BOUGR nº 1, enero-abril 2002).

3.- Criterios para el cómputo de la dedicación docente correspondiente a enseñanzas específicas, tercer ciclo y postgrado

3.1.- *Practicum*

Este tipo especial de enseñanza se caracteriza por desarrollarse con la colaboración de instituciones ajenas a la propia Universidad y en la que el estudiante participa de manera activa, junto a otros agentes educativos que intervinen de forma articulada y complementaria. Por ello el cómputo en la dedicación del profesorado y las áreas de conocimiento no sigue el módulo corriente en las restantes enseñanzas homologadas. Aquél se llevará a efecto en razón de la programación de grupos y desarrollo que los Centros propondrán al Vicerrectorado de Ordenación Académica. En cualquier caso, ningún profesor podrá cubrir más de un tercio de su dedicación con este tipo de enseñanza. El cálculo para el cómputo estará en función de los créditos del prácticum contemplados en el plan de estudios y de la programación aprobada.

3.2.- *Prácticas de campo*

Por cada jornada completa de prácticas de campo, de las materias que las contemplan en los planes de estudio, se considerará un encargo docente, en el área correspondiente, de 0'5 créditos, cantidad que se incorporará igualmente al expediente de los estudiantes que participen en ellas.

3.3.- *Proyecto/ Trabajo de fin de carrera*

El número de grupos de enseñanza de las asignaturas «Proyecto o Trabajo de fin de carrera» se establecerá mediante acuerdo entre el Centro correspondiente y el Vicerrectorado de Ordenación Académica en razón del número de alumnos matriculados.

Cuando no se siga este procedimiento, y como criterio general, la dirección de un «Proyecto de fin de carrera» en enseñanzas técnicas se computará como un encargo docente de la correspondiente área de 0'75 créditos en el curso siguiente a aquél en que haya sido evaluado favorablemente. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico. Para las restantes enseñanzas se computará un encargo docente de hasta el 5% del número de créditos del Proyecto por cada estudiante evaluado favorablemente en el curso académico anterior. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y curso académico.

Las normativas al respecto de los Centros contemplarán aspectos como criterios de elección de temas por parte del alumnado, publicidad de los mismos, garantías del derecho a la propiedad intelectual para los autores, participación de las áreas de conocimiento presentes en el plan de estudios, y otras que contribuyan al mejor desarrollo de estas enseñanzas.

3.4.- *Docencia de tercer ciclo.*

Los encargos docentes derivados de los distintos programas y cursos que se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente en el periodo de docencia serán computados como dedicación docente de las áreas de conocimiento que participen en su impartición, con las siguientes limitaciones:

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de «Las normas reguladoras de los estudios de tercer ciclo y del título de doctor por la Universidad de Granada,» la oferta de docencia de tercer ciclo está limitada

- al 10% del potencial docente de los doctores de un área de conocimiento y al 20% de cada profesor.
2. No computarán en la dedicación docente del área los programas de doctorado cooperativos en los que el profesorado reciba honorarios específicos por ello.
3. La dedicación correspondiente a los cursos con menos de tres alumnos matriculados computará al profesorado que los imparte, pero no contará en la dedicación efectiva del área de conocimiento.
4. Cada nuevo año académico, los cursos sin alumnos en el año académico anterior no computarán en la «dedicación efectiva» hasta que haya concluido el período de matrícula y cuenten con el mínimo de alumnos matriculados establecido en el punto 3.

3.5.- *Enseñanzas de Postgrado*

La docencia impartida en cursos de postgrado organizados por el Centro de Formación Continua, la Escuela de Nutrición y la Escuela de Análisis Clínicos podrá ser considerada como encargos docentes de las áreas de conocimiento, siempre que la participación del profesorado no condicione la atención a la docencia homologada del primero, segundo y tercer ciclos; que la impartición de dicha docencia se haga sin remuneración económica y que no genere necesidades de contratación.

4.- **Actividades académicas que computan en la dedicación docente del profesorado.**

Con el fin de potenciar distintos objetivos de interés universitario general, se propone que las siguientes actividades académicas puedan ser consideradas y, en su caso, «compensadas» como dedicación docente del profesorado a tiempo completo.

4.1.- *Por objetivos de formación.*

Se considera prorrogado para el curso académico 2002-03 el «descuento» autorizado por la COA a los profesores que lo solicitaron antes del 31 de diciembre de 2001. Para las peticiones del curso 2002-03 véase el APÉNDICE III.

4.2.- *Por investigación o creación artística.*

a. Por cada tesis doctoral dirigida y leída entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de septiembre de 2002 en un área de conocimiento, 1,5 créditos al director, o a repartir entre los directores, de la misma durante el curso académico 2002-2003. Como máximo, se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico.

b. Mediante justificación, hasta 5 créditos de compensación al investigador principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas en los programas marco de la U. E. o en el Plan Nacional de Investigación, que estén en vigor el 1 de octubre de 2002, que el investigador principal pertenezca a la Universidad de Granada y que figuren en la base de datos del Vicerrectorado e Investigación, incluidos los que se desarrollen en colaboración con los Institutos Mixtos. No se contemplan a estos efectos las ayudas a los grupos de investigación del PAI ni las Acciones Integradas.

c. Por creación artística premiada en convocatorias abiertas de instituciones públicas de rango estatal o internacio-

nal hasta 3 créditos en el curso siguiente al de la obtención del premio.

d. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, previo informa de la COA, podrá conceder un descuento de hasta 2 créditos por acciones docentes y/o investigadoras de especial relevancia, previa solicitud antes de comienzo del curso 2002-03.

El conjunto de compensaciones por actividad científica o creación artística no podrá superar la cantidad de 9 créditos por profesor y curso académico.

4.3.- *Por gestión universitaria*

Tal compensación se produce a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente, previa solicitud y autorización por la Junta de Gobierno. En concreto, se podrá compensar con un máximo 12 créditos a Secretario General y Vicerrectores; de 9 créditos a los Decanos/as y Directores/as de Centros y asimilados, y un máximo de 3 créditos a Directores de Secretariado, Directores/as de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación y asimilados. Igualmente se compensarán hasta un máximo de 3 créditos a otros cargos directivos (Vicedecanos/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de Centro). También se contemplará una compensación de 6 créditos para el profesorado que ocupa plaza de representantes en la Junta de Personal, en aplicación de la legislación vigente.

Las compensaciones de la dedicación docente por gestión académica no serán acumulables en los casos en que se simultaneen cargos diferentes.

La suma de las compensaciones por los apartados 4.2 y 4.3 no podrá superar la cantidad de 12 créditos por persona.

5.- **Tramitación**

Las programaciones docentes serán cumplimentadas por los Departamentos y Centros a través de la red informática de acuerdo con la estructura básica y aplicación informática correspondiente. Los Departamentos incluirán antes del 30 de junio de 2002 el profesorado responsable de los grupos de docencia. Los Centros han de incluir el horario de los grupos de teoría antes del 10 de julio de 2002. La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de la docencia que figura a su nombre en la aplicación informática. Cuando se produzca alguna alteración a lo largo del curso se llevará a efecto la correspondiente actualización del plan docente del Departamento. Dichas programaciones deberán a disposición de los Centros y del Vicerrectorado de Ordenación Académica para elevar los informes correspondientes a las Juntas de Centro y a la Junta de Gobierno.

Del Plan de Ordenación Académica de la Universidad de Granada se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria y se hará el correspondiente seguimiento sobre su cumplimiento.

6.- **Disposición final**

La Junta de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones, delegada de la misma, para armonizar y resolver temas que surjan en los Centros y Departamentos relativos al Plan de Ordenación Académica para el curso académico 2002-2003.

ANEXO I

Actividad docente de becarios e investigadores contratados de la Universidad de Granada

Los Becarios Predoctorales de formación de Investigadores (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, que se encuentren en su tercero o en su cuarto año de disfrute podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previo acuerdo entre el Investigador principal y el Departamento implicado, hasta un máximo de ochenta horas (8 créditos) por año.

Los Becarios predoctorales del Programa de Formación del Personal Docente e Investigador de la Junta de Andalucía podrán impartir hasta 120 horas (12 créditos) anuales de docencia, según lo que determine la convocatoria.

Los Becarios de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute de la beca podrán solicitar autorización de la Dirección General de Universidades para colaborar en tareas docentes de los departamentos universitarios, previa conformidad del director de la tesis doctoral y del representante legal del organismo, y siempre a propuesta del departamento implicado; a este respecto, hay que tener presente que los becarios sólo podrán impartir docencia hasta un máximo de 60 horas (6 créditos) anuales.

Los Contratados de Investigación del Programa Ramón y Cajal podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, que requerirán la aprobación del departamento implicado y del Vicerrector de Investigación, con un límite de 120 horas (12 créditos) anuales.

Los investigadores Contratados de reincorporación del Plan Propio de Investigación de la Universidad Granada podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, hasta un máximo de 60 horas (seis créditos) anuales, previo acuerdo del Departamento implicado y con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO II

Normas generales para la propuesta e impartición de asignaturas de libre configuración específica durante el curso 2002-03

(Aprobadas por Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2002)

Publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 1 (enero-abril 2002)

ANEXO III

Acción específica para favorecer la finalización y lectura de la tesis doctoral a los contratados a tiempo completo afectados por la LOU

La Universidad de Granada introdujo en el documento del «Plan de Ordenación Académica para el curso 2000-01» la posibilidad de solicitar a la COA «descuentos» en la dedicación docente del profesorado contratado a tiempo completo por objetivos de formación, de los que se han beneficiado un elevado número de profesores durante el curso 2001-02.

La recientemente aprobada «Ley Orgánica de Universidades», especialmente su disposición transitoria quinta, enfatiza la importancia de la condición de doctor en el proceso de adecuación de las anteriores figuras contractuales de profesorado a las nuevas y establece un plazo para ello. En consecuencia, el Vicerrectorado de Ordenación Académica ha considerado oportuno adecuar el procedimiento actual y promover una acción específica con el fin de favo-

recer la finalización y lectura de las tesis doctorales en curso del profesorado contratado a tiempo completo.

La COA podrá autorizar el disfrute de un descuento de entre 1 y 6 créditos de la dedicación prevista para el curso 2002-2003, renovable para el curso siguiente, con las siguientes condiciones:

1. Solicitarlo según el modelo adjunto antes del 30 de septiembre de 2002.
2. Contar con, al menos, dos años de antigüedad en el puesto.
3. Haber obtenido la suficiencia investigadora por la Universidad de Granada.
4. Que la tesis se presente en la Universidad de Granada.

La COA aprobará la concesión de tales descuentos considerando el número total de peticiones en el conjunto de la Universidad y por área de conocimiento así como la situación del área de conocimiento en cuanto a número de no doctores y dedicación docente total.

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

DIPLOMATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Diplomado en Enfermería	3	1º-2º-3º		2-2-2
Diplomado en Estadística	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Fisioterapia	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Nutrición Humana y Dietética	3	1º		1
Diplomado en Óptica y Optometría	3	1º-2º-3º		2-2-2
Diplomado en Terapia Ocupacional	3	1º-2º-3º		1-1-1
LICENCIATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Licenciado en Biología	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		5-5-3-3-2
Licenciado en Bioquímica	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Ciencias Ambientales	2+2	1º-2º-3º-4º		3-2-2-2
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Farmacia	2.5+2.5	1º-2º-3º-4º-5º		6-6-4-4-4
Licenciado en Física	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		4-3-2-2-2
Licenciado en Geología	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-1-1
Licenciado en Matemáticas	3+2	1º-2º-3º	4º-5º	3-2-2-4-4
Licenciado en Medicina	3+3	1º	2º-3º-4º-5º-6º	2-2-2-2-2-2
Licenciado en Odontología	2+3	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Química	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		4-3-2-2-2

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

DIPLOMATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Diplomado en Bibliotecología y Documentación	3	1º-2º-3º		2-2-2
Diplomado en Ciencias Empresariales	3	1º-2º-3º		4-4-3
Diplomado en Ciencias Empresariales. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Ciencias Empresariales. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Gestión y Administración Pública. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Relaciones Laborales	3	1º-2º-3º		6-5-4
Diplomado en Relaciones Laborales. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Diplomado en Trabajo Social	3	1º-2º-3º		2-2-2
Diplomado en Turismo	3	1º-2º-3º		2-2-2
Maestro. Especialidad Audición y Lenguaje	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Especialidad Educación Especial	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Especialidad Educación Física	3	1º-2º-3º		2-2-2

PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. CURSO 2002-2003
ESTRUCTURA DE GRUPOS DE TEORÍA DE ASIGNATURAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS POR TITULACIONES

Maestro. Especialidad Educación Infantil	3	1º-2º-3º		2-2-2
Maestro. Especialidad Educación Musical	3	1º-2º-3º		2-2-2
Maestro. Especialidad Educación Primaria	3	1º-2º-3º		3-3-3
Maestro. Especialidad Lengua Extranjera	3	1º-2º-3º		2-2-2
Maestro. Esp. Audición y Lenguaje. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Especial. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Física. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Infantil. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Musical. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Primaria. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Lengua Extranjera. Ceuta	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Audición y Lenguaje. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Especial. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Física. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Infantil. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Musical. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Educación Primaria. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
Maestro. Esp. Lengua Extranjera. Melilla	3	1º-2º-3º		1-1-1
LICENCIATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Licenciado en A. D. E. y Derecho		1º-2º		1-1
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	2+2	1º-2º-3º-4º		5-4-4-3
Licenciado en Ciencias de la Activ. Física y del Deporte	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		3-3-3-3-3
Licenciado en Ciencias del Trabajo	0+2	1º		2
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	3+2	1º-2º	3º-4º-5º	2-2-2-2-2
Licenciado en Derecho	3+2	1º-2º-3º	4º-5º	7-7-6-11-11
Licenciado en Documentación	0+2	1º-2º		3-3
Licenciado en Economía	2+2	1º-2º-3º-4º		4-3-3-3
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	0+2	1º-2º		2-1
Licenciado en Pedagogía	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-3-3
Licenciado en Psicología	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		4-4-4-4-4
Licenciado en Psicopedagogía	0+2	1º-2º		4-3
Licenciado en Psicopedagogía. Ceuta	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Psicopedagogía. Melilla	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Sociología	3+2	1º-2º	3º-4º-5º	2-2-2-2-2
ENSEÑANZAS TÉCNICAS				
INGENIERÍAS TÉCNICA Y ARQUITECTURA TÉCNICA	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Arquitecto Técnico	3		1º-2º-3º	6-4-4

PLAN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. CURSO 2002-2003
ESTRUCTURA DE GRUPOS DE TEORÍA DE ASIGNATURAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS POR TITULACIONES

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	3	1º-2º-3º	2-1-1	2-1-1
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	3	1º-2º-3º		2-1-1
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Arquitecto	2+3	1º-2º-3º-4º-5º		3-3-2-2-2
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	3+2	1º	2º-3º-4º-5º	3-3-3-3-2
Ingeniero en Electrónica	0+2	1º-2º		1-1
Ingeniero en Informática	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-1-2-3
Ingeniero Químico	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-1-1-1-1
HUMANIDADES				
LICENCIATURAS	EST. CÍCLICA (Años)	PREVISIÓN PLAN NUEVO	PREVISIÓN PLAN ANTIGUO	GRUPOS TEÓRICOS AUTORIZADOS
Licenciado en Antropología Social y Cultural	0+2	1º-2º		2-2
Licenciado en Bellas Artes	2+2	1º-2º-3º-4º		5-5-4-4
Licenciado en Filología Árabe	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Filología Clásica	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Filología Eslava	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Filología Francesa	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Filología Hebrea	0+2	4º-5º		1-1
Licenciado en Filología Hispánica	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2
Licenciado en Filología Inglesa	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2
Licenciado en Filología Italiana	0+2	4º-5º		1-1
Licenciado en Filología Portuguesa	0+2	4º-5º		1-1
Licenciado en Filología Románica	0+2	4º-5º		1-1
Licenciado en Filosofía	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Geografía	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		1-1-1-1-1
Licenciado en Historia	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		2-2-2-2-2
Licenciado en Historia del Arte	3+2	1º-2º-3º-4º-5º		3-3-2-2-2
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Tª de la Literatura y Lit. Comparada	0+2	1º-2º		1-1
Licenciado en Traducción e Interpretación	2+2	1º-2º-3º-4º		4-4-3-3